



SA/CGAJ/CTODPRIV-SERVICIOS/112/ADMÓN. 24-27



2024 - 2027



CONTRATO DE SERVICIO DE CARGA, RETIRO, TRASLADO, MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DIVERSOS MATERIALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR ALBERTO HERRERA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL, Y MIGUEL ÁNGEL ÁVILA JAIME, SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, AMBOS EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA GH2020, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ADRIÁN MAURICIO GARZA MARTÍNEZ, ADMINISTRADOR ÚNICO; A LOS CUALES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL MUNICIPIO” POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:

- A) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, artículo 1 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León* y 2 de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León*, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- B) En la Segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, del 22 veintidós de octubre del 2024 dos mil veinticuatro, se aprobó el *Acuerdo Delegatorio del Presidente Municipal*, mediante el cual delega en los titulares y, en su caso, los encargados de despacho, de las dependencias, órganos, unidades y entidades que

SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS



LOS ALDAMA 403,
CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

SECRETARÍA DE FINANZAS Y
TESORERÍA MUNICIPAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

TEL
81 8400 4509



conforman la Administración Pública Municipal Centralizada, la facultad de suscribir los actos, convenios y contratos necesarios para el correcto funcionamiento de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales respectivos. Dicho Acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 13 trece de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro.

- C) **ALBERTO HERRERA HERNÁNDEZ**, Secretario de Administración e Inteligencia Artificial, en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el Presidente Municipal, manifiesta que está facultado para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y participar en la elaboración de los convenios y contratos que en esta materia comprometan financieramente al municipio, llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la administración pública municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes, según lo establecen los artículos 86, 88, 89 y 91 de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León* y 17, 18, 25, fracción II, 43, inciso a), fracciones III, y VI, del *Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León*.
- D) **MIGUEL ÁNGEL ÁVILA JAIME**, Secretario de Servicios Públicos y Mantenimiento de la Ciudad, en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el Presidente Municipal, manifiesta que está facultado para mantener la carpeta asfáltica en buen estado, realizando la habilitación, reconstrucción, mejoramiento, reparación, conservación y supervisión de las vías públicas del Municipio, de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León*, así como, con los artículos 17, 18, 25, fracción VI, y 52, inciso b), fracción XI, del *Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León*.
- E) El presente contrato cuenta con la autorización por parte de la Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería municipal, en la que se hace constar la suficiencia presupuestal para cubrir los compromisos adquiridos mediante el



presente instrumento jurídico. Lo que consta en la solicitud de contratación de la Dirección de Adquisiciones con número de folio SC-720.

- F) “EL MUNICIPIO” a través de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento de la Ciudad requiere el servicio de carga, retiro, traslado, manejo y disposición final de diversos materiales, con las características y especificaciones que más adelante se señalarán. En adelante se le denominará “EL SERVICIO”.
- G) Por tal motivo, el 10 diez de febrero del 2025 dos mil veinticinco, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial de este municipio, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública previsto en los artículos 1, fracción V, 2, 14, 16, fracciones II y III, 25, fracción I, 27, tercer párrafo, fracción II, 29, fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50 de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*, artículos 1, 57, 58, 59 al 62, 65, 66, 67, 69, 72 al 74, 75, 78, 79, 87, 88, 90, 99 y 106 del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León* y artículo 36, fracciones VII, XII, XVIII, XXI y XXX y 123, fracción I del *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León*; convocó a las personas físicas y morales a participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial SAIA-DA-CL-09/2025, relativa al “Servicio de arrendamiento de maquinaria, suministro de insumos asfálticos y servicio de bacheo para el mantenimiento de vialidades, Partida 1; Servicio de carga, retiro, traslado, manejo y disposición final de diversos materiales, Partida 2”, integrándose de la siguiente forma:

Partida 1

- “Arrendamiento de maquinaria para mantenimiento de vialidades”
- “Suministro de insumos asfálticos para mantenimiento de vialidades”
- “Servicio de bacheo para mantenimiento de vialidades”

Partida 2



- “Servicio de carga, retiro, traslado, manejo y disposición final de diversos materiales”

Anexo “Especificaciones Generales”

Anexo 1 “Especificaciones Técnicas”

Anexo 2 “Oferta Económica”

Características se describen en los anexos de cada inciso mismos que se agregan al presente contrato y forman parte integral del mismo. Siendo la **Partida 2** la que nos ocupa en el presente instrumento jurídico.

Dicha convocatoria fue debidamente publicada el 12 doce de febrero del 2025 dos mil veinticinco en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad. Haciendo constar que Interasfaltos, Sociedad Anónima de Capital Variable y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, fueron los únicos que acudieron a realizar su pago de bases.

- H) El 19 diecinueve de febrero del 2025 dos mil veinticinco, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones, en la que se hace constar la participación de las siguientes empresas: Plantasfaltos, Sociedad Anónima de Capital Variable, Interasfaltos, Sociedad Anónima de Capital Variable y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, así mismo se dieron respuesta a las 9 nueve preguntas que presentaron las empresas participantes.
- I) En el Acto de Presentación de Propuesta Técnica y Económica y Apertura de Propuesta Técnica, celebrado el 27 veintisiete de febrero del 2025 dos mil veinticinco, se hace constar que las empresas: Interasfaltos, Sociedad Anónima de Capital Variable participó en la Partida 1 y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” participó en la Partida 2, fueron los únicos que manifestaron su intención de participar, presentando ambos su propuesta técnica y económica, procediéndose a revisar de manera cuantitativa las propuestas técnicas, resultando que, ambos cumplieron con los requisitos y especificaciones establecidas en el punto 9 de las Bases.
- J) En el Acto de Fallo Técnico y Apertura de Propuesta Económica, celebrado el 4 cuatro de marzo del 2025 dos mil veinticinco, tomando en cuenta el dictamen



técnico emitido por el Director de Pavimentación de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento de la Ciudad, se concluyó que la propuesta técnica presentada por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, cumplió con todos y cada uno de los puntos de la Partida 2 e Interasfaltos, Sociedad Anónima de Capital Variable, cumplió con todos los puntos de la Partida 1, de acuerdo en lo establecido en las Bases en cuanto a la revisión cualitativa. Por lo que se procedió a la apertura del sobre de la propuesta económica, resultando lo siguiente:

Importe de la propuesta, incluyendo IVA

LICITANTE	PARTIDA 1	PARTIDA 2
Interasfaltos, Sociedad Anónima de Capital Variable	\$144'539,129.68	No participó
“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”	No participó	\$17'694,640.00

- K) Una vez agotado el procedimiento establecido, quedo asentado en el Acto de Fallo Definitivo y Adjudicación, llevado a cabo el 10 diez de marzo del 2025 dos mil veinticinco, previa opinión favorable del Comité de Adquisiciones, contenida en el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del mes de marzo llevada a cabo este mismo día, como concursante seleccionado a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” para la adjudicación del contrato referente al servicio de carga, retiro, traslado, manejo y disposición final de diversos materiales, Partida 2, por un monto total de \$17'694,640.00 (Diecisiete millones seiscientos noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, por ser la propuesta única y solvente, que está dentro del presupuesto autorizado y es conveniente para “EL MUNICIPIO”, además acredita mejores condiciones disponibles en cuanto al precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, con una vigencia del servicio y/o suministro respectivamente por 1 un año, contado a partir del 11 once de marzo del 2025 dos mil veinticinco.

Cabe hacer mención que la Partida 1. Servicio de arrendamiento de maquinaria, suministro de insumos asfálticos y servicio de bacheo para el



mantenimiento de vialidades, se le adjudicó a la persona moral Interasfaltos, Sociedad Anónima de Capital Variable.

- L) “EL MUNICIPIO” por conducto de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, otorgará a los Contralores Ciudadanos las facilidades que estén a su alcance, a fin de que estos puedan realizar su función de vigilancia, en términos de lo dispuesto por el *Reglamento de la Contraloría Social del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León*.
- M) Su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave MSP8212143G3.
- N) Para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, señala como domicilio el ubicado en Libertad 101, colonia Centro, código postal 66200, San Pedro Garza García, Nuevo León.

II. DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, LO SIGUIENTE:

- A) Su representada es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la materia, lo que acredita con la escritura pública 2527, del 3 tres de abril del 2019 dos mil diecinueve, otorgada ante la fe de Mariano Gerardo Morales González, notario público 90, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número Único de Documento 20190013984000FV, FME N-2019046703, del 17 diecisiete de junio del 2019 dos mil diecinueve.
- B) Comparece a la celebración del presente contrato, en su carácter de Administrador Único de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, según lo justifica con la escritura pública 6434, del 9 nueve de noviembre del 2023 dos mil veintitrés, pasada ante la fe de José Trinidad Franco Salinas, notario público 97, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León,

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



e inscrita en el Instituto Registral y Catastral del estado de Nuevo León, con el número único de Documento 202300297759006I, FME N-2019046703, del 10 diez de noviembre del 2023 dos mil veintitrés, mediante la cual se ratifica su nombramiento de Administrador Único que le habían concedido mediante escritura pública 5498 del 23 veintitrés de mayo del 2023 dos mil veintitrés, manifestando "Bajo Protesta de Decir Verdad" que a la fecha no le ha sido revocado, modificado o restringido en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.

- C) Su representada tiene por objeto, entre otros, autotransporte local de carga especializado.
- D) Cuenta con el equipo, el cual está en perfectas condiciones, la capacidad técnica, personal especializado y capacitado, conocimientos y experiencia necesaria para proveer a "EL MUNICIPIO" de manera eficaz el servicio de carga, retiro, traslado, manejo y disposición final de diversos materiales.
- E) Manifiesta que su representada se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes GHX190403B46, y cumple con las obligaciones de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32-D del *Código Fiscal de la Federación* y artículo 33 Bis del *Código Fiscal del Estado de Nuevo León*.
- F) Su representada mediante escrito del 27 veintisiete de febrero del 2025 dos mil veinticinco, manifestó bajo protesta de decir verdad, que cuenta con el compromiso de implementar la Política de Integridad y acreditó ante la Dirección de Adquisiciones haber participado en el "Curso de Prevención de Corrupción", según constancia suscrita por la Secretaria de la Contraloría y Transparencia, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 232 fracciones XXIV y XXV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.



- G) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana y su propuesta cuenta con el porcentaje de contenido nacional correspondiente.
- H) Para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, señala como domicilio el ubicado en la calle Casablanca 1010 A, colonia Casablanca, código postal 66475, San Nicolás de los Garza, Nuevo León.
- I) Haber cumplido ante la Dirección de Adquisiciones, con todos y cada uno de los documentos señalados en el punto 9 de las Bases, los cuales fueron revisados y analizados tanto en el Acto de Presentación de Propuesta Técnica y Económica y Apertura de Propuesta Técnica, así como en el Resultado de la Evaluación Técnica y Apertura de Propuesta Económica.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" LO SIGUIENTE:

ÚNICO: Que es su deseo y libre voluntad celebrar el presente contrato sometiéndose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con "EL MUNICIPIO" para prestar el servicio de carga, retiro, traslado, manejo y disposición final de diversos materiales, los cuales se detallan en las siguientes cláusulas, y de conformidad con lo establecido en las Especificaciones Generales y Especificaciones Técnicas, las cuales se agregan al presente contrato y forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA: ESPECIFICACIONES GENERALES DE "EL SERVICIO". "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar a "EL MUNICIPIO" "EL SERVICIO" que incluye lo siguiente:

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



- Vehículos:
 - Capacidad única de 14 catorce metros cúbicos
 - Modelo no mayor a 5 cinco años de antigüedad
 - Cumplir con la norma oficial mexicana NOM-012-SCT-2017 o vigente
 - Número económico o de identificación de vehículo o camión
 - Equipados con lona para cubrir el material a transportar
- Materiales considerados en “EL SERVICIO”:
 - Escombro
 - Material vegetal
 - Tierra, lodos y/o rocas producto de desazolves
 - Producto de limpieza de drenajes pluviales
 - Y cualquier material producto de la operación y labores de recolección, habilitación, reconstrucción, mejoramiento, reparación y conservación de áreas municipales

TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE “EL SERVICIO”. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a proporcionar a “EL MUNICIPIO” a realizar hasta 2,630 servicios con los siguientes alcances:

Alcances, entre otros:

- El horario será de lunes a domingo, las 24 veinticuatro horas del día, según la programación de los trabajos a realizar por parte de la Dirección de Pavimentación, el cual será solicitado con 24 veinticuatro horas de anticipación al día y hora a requerir.
- Deberá contar con la disponibilidad de 12 doce unidades, con capacidad de 14 catorce metros cúbicos de tipo C3.
- Las unidades cuentan con la inscripción ante la Escombrera especializada en Reutilización, Reciclaje y Disposición Final autorizada por la autoridad competente.
- Acreditó haber tomado el curso-taller de manejo integral y aprovechamiento de construcción y demolición, lo que justificó con la

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



Constancia emitida por la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Nuevo León.

- Se contemplará como el “área de trabajo” toda el área de demarcación territorial de “EL MUNICIPIO”.
- Materiales que no se consideran en “EL SERVICIO”:
 - Residuos de servicio de salud
 - Residuos tecnológicos
 - Neumáticos usados

Además deberá cumplir con las especificaciones generales y técnicas que se describen en los Anexos que se agregan al presente contrato y forman parte integrante del mismo.

CUARTA: CAMBIOS, DEVOLUCIONES O REPOSICIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que las solicitudes de cambios, devoluciones o reposición, se efectuarán a través de la Dirección de Pavimentación, en días y horas hábiles dentro de los primeros 10 diez días calendario y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá hacer la entrega programada y/o solicitada en el término establecido.

QUINTA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar en favor de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” la cantidad total de \$17'694,640.00 (Diecisiete millones seiscientos noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, dicha cantidad resulta de “EL SERVICIO” efectivamente realizado, de conformidad al precio unitario por la cantidad de \$5,800.00 (Cinco mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional) más IVA, según se detalla en el Anexo 2. Propuesta Económica, que se agrega al presente y forma parte integrante del presente contrato, contra entrega del reporte. El precio se tomará como fijo y no se reconocerá ningún aumento.

Los pagos se efectuarán a más tardar a los 15 quince días hábiles, después de haber ingresado la factura o recibo ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería municipal, o en su caso en la forma establecida por esta, pudiendo ser por transferencia electrónica, y deberá contener los requisitos legales que establecen

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



las leyes fiscales y el visto bueno del Director de Pavimentación de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento de la Ciudad.

SEXTA: IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos federales y locales que procedan con motivo del presente contrato, serán pagados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". "EL MUNICIPIO" solo pagará lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

SÉPTIMA: VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN. "LAS PARTES" aceptan que "EL MUNICIPIO", por conducto del Director de Pavimentación de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento de la Ciudad, o bien de la persona o personas designadas por él, lleven a cabo la inspección o supervisión de la prestación adecuada de "EL SERVICIO" por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para que cumpla con la calidad, cualidades y cantidades establecidas en el presente contrato, así como el puntual cumplimiento y ejecución de lo ofrecido.

El titular de la Dirección de Pavimentación es el responsable de verificar el exacto cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato hasta su conclusión. En caso de que en el proceso de supervisión se observe algún incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá el Director de Pavimentación comunicarlo a la Dirección de Adquisiciones para que se proceda conforme a lo establecido en el *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León*.

OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a favor de cualquiera otra persona.

NOVENA: VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será de 1 un año, contado a partir del 11 once de marzo del 2025 dos mil veinticinco y/o hasta que hayan sido solicitadas y entregadas las cantidades señaladas de servicios.

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



DÉCIMA: RESPONSABILIDAD. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al cumplir con el objeto del presente contrato infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas, leyes, derechos de autor y de registro de marcas, quedando obligada a liberar a “EL MUNICIPIO” de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

Así mismo se obliga a pasar por todos los gastos legales y sacar en buen término de cualquier conflicto a “EL MUNICIPIO” cubriendo para tal efecto el 100% cien por ciento de todos y cada uno de los gastos, pago de sanciones, condenas, etcétera, que hubiese efectuado con motivo o consecuencia de la demanda o reclamación que en su caso se le haga a “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a responder, de los defectos, vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad derivada del suministro de los servicios; de la misma manera se compromete a solucionar cualquier problema que se presente, con la colaboración de “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato, mediante póliza de fianza emitida por una institución de fianzas debidamente constituida en los términos de la *Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas*. Dicha póliza deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a la formalización del contrato, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo y por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 106 del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*.

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



La póliza de fianza deberá contener, además de lo señalado en las cláusulas y en la *Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas*; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de "EL MUNICIPIO".
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato.
- c) Que la garantía de cumplimiento estará vigente por un mínimo de 6 seis meses después de que los bienes y/o servicios materia del presente contrato hayan sido recibidos en su totalidad, y quedará extendida hasta la fecha en que se satisfagan las responsabilidades no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos en los casos en que esa fecha sea posterior al vencimiento del plazo anteriormente señalado según lo establecido por el artículo 259, fracc. I, del *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León*.

"EL MUNICIPIO" dará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" su autorización por escrito, para que este pueda cancelar la póliza de fianza correspondiente a la garantía de cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el contrato.

DÉCIMA TERCERA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- a) No cumpla con el servicio objeto de este contrato, así como las bases que lo motivaron.
- b) No cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.



- c) Se rescinda administrativamente el contrato, considerando la parte proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA CUARTA: CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Para cancelar la fianza será requisito indispensable la voluntad expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO", misma que se manifiesta únicamente cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones señaladas en el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA: PENA CONVENCIONAL: "EL MUNICIPIO" aplicará una pena convencional a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en el caso de no cumplir con "EL SERVICIO", consistente en una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día hábil de retraso contra lo no realizado en los tiempos establecidos y de manera proporcional al importe de la garantía de buen cumplimiento del contrato. La penalización, iniciará al día siguiente del plazo del vencimiento para la realización del servicio, lo anterior previa notificación de atraso por parte del Director de Pavimentación.

En el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización, de la sanción por cancelación a que hace referencia el párrafo anterior, toda vez que se deberá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 99 del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*.

DÉCIMA SEXTA: MULTAS Y SANCIONES. "EL MUNICIPIO" podrá hacer efectiva las multas y sanciones que se apliquen a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con cargo a la garantía que se entregue, de conformidad con el artículo 251, fracción I, inciso b) del *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León*.

DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN. Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



- a) El incumplimiento de los requisitos establecidos en el presente contrato por cualquiera de "LAS PARTES".
- b) Por las demás causas establecidas en las leyes y reglamentos aplicables a la materia del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN. La Dirección de Adquisiciones rescindirá administrativamente siguiendo los lineamientos establecidos en el artículo 111 del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. La Dirección de Adquisiciones podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 114 del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*.

VIGÉSIMA: RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", así como tampoco entre "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y los trabajadores o empleados que "EL MUNICIPIO" pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores.

En ningún caso podrá considerarse a la otra Parte como patrón sustituto, ni solidario, ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que desde este momento libera de las mismas a la otra Parte y se obliga a liberarlas de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; y de sacarla en paz y a salvo, en caso de conflictos laborales individuales o colectivos

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



provocados por personal de la primera, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se obliga a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en contra de “EL MUNICIPIO” por parte de sus empleados, así como a pagarle el 100% de todos y cada uno de los gastos que hubiese efectuado con motivo o como consecuencia de la demanda o reclamación derivado de este contrato, ello sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones señaladas en el presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA: OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES Y ACTAS.

“EL MUNICIPIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato tendrán la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las bases que dieron origen al presente instrumento. Es decir, para lo no estipulado en este contrato se atenderá a lo señalado en las Bases y Actas correspondientes al procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial que dio origen al presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS. “LAS PARTES” convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.

VIGÉSIMA TERCERA: COMPETENCIA. En caso de controversia “LAS PARTES” contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con este contrato a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Nuevo León, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio que pudiese corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO MEDIANTE SU LECTURA, QUE

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



SA/CGAJ/CTODPRIV-SERVICIOS/112/ADMÓN. 24-27



2024 - 2027

SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, LESIÓN, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, NI CUALQUIER VICIO DE LA VOLUNTAD QUE LO PUDIERAN INVALIDAR Y EN CONSECUENCIA LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL 11 ONCE DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

"EL MUNICIPIO"

ALBERTO HERRERA HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL

MIGUEL ÁNGEL ÁVILA JAIME

SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

GH2020, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

ADRIÁN MAURICIO GARZA MARTÍNEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

La presente hoja de firmas forma parte integral del Contrato de Servicio de Carga, Retiro, Traslado, Manejo y Disposición Final de Diversos Materiales, celebrado entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y GH2020, Sociedad Anónima de Capital Variable.
RCCH/lpms

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

GH2020

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

0000182

PROPUESTA TÉCNICA Inciso v)

Monterrey, N.L. A 27 de febrero del 2025

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Lic. Alma Delia Aguilera Sánchez
Directora de Adquisiciones
Presente. -

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, SUMINISTRO DE INSUMOS ASFÁLTICOS Y SERVICIO DE BACHEO PARA EL MANTENIMIENTO DE VIALIDADES PARTIDA 1 Y SERVICIO DE CARGA, RETIRO, TRASLADO, MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DIVERSOS MATERIALES PARTIDA 2

PARTIDA 2.

Anexo 1 "Especificaciones Generales"

Servicio de carga, retiro, traslado, manejo y disposición final de diversos materiales.

Vehículos o unidades.

Para el servicio requerido, se deberá utilizar vehículos o camiones de carga pesada con las características siguientes:

- Capacidad única de 14-catorce metros cúbicos.
- Modelo no mayor a 5 años de antigüedad.
- Cumplir con la norma oficial mexicana NOM-012-SCT-2017 o vigente.
- Número económico o de identificación de vehículo o camión.
- Equipados con lona para cubrir el material a transportar.

Materiales considerados en el servicio.

- Escombro,
- Material vegetal,
- Tierra, lodos y/o rocas producto de desazolves
- Producto de limpieza de drenajes pluviales,
- Y cualquier material producto de la operación y labores de recolección, habilitación, reconstrucción, mejoramiento, reparación y conservación de áreas municipales.

Atentamente

Adrián Mauricio Garza Martínez
Representante Legal
GH2020, S.A DE C.V

GH 2020
S.A. de C.V.

GH2020

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

3986188

PROPUESTA TÉCNICA Inciso v)

Monterrey, N.L. A 27 de febrero del 2025

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Lic. Alma Delia Aguilera Sánchez
Directora de Adquisiciones
Presente. —

Anexo 2 "Especificaciones Técnicas"

Servicio de carga, retiro, traslado, manejo y disposición final de diversos materiales.

PARTIDA 2

Descripción

Partida 2.

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD ANUAL
Servicio de carga, retiro, traslado, manejo y disposición final de diversos materiales.	Servicio	2,630

Alcances de los servicios solicitados

- El horario del servicio será de lunes a domingo, las 24-veinticuatro horas del día, según la programación de los trabajos a realizar por parte de la unidad requirente, el cual será solicitud con 24-veinticuatro horas de anticipación al día y hora a requerir.
- Para el servicio solicitado se deberá utilizar vehículos o camiones de carga pesada con capacidad única de 14-catorce metros cúbicos.
- El proveedor del servicio deberá contar con disponibilidad de por lo menos 12-doce unidades con capacidad de 14-catorce metros cúbicos de tipo C3, de modelo no mayor a 5 años de antigüedad, demostrando propiedad legítima de cada uno de ellos mediante factura, anexando la documentación en el sobre de propuesta técnica de la licitación.
- Las 12-doce unidades indicadas en el párrafo anterior deberán estar inscritas o dadas de alta en una escombrera especializada en Reutilización, Reciclaje y Disposición Final, autorizada por el Gobierno del Estado de Nuevo León, para lo cual deberá de presentar el alta de cada unidad y anexar la documentación en el sobre de propuesta técnica de la licitación.
- El PARTICIPANTE deberá demostrar que tomó el curso-taller de *manejo integral y aprovechamiento de construcción y demolición*, presentando la CONSTANCIA emitida por la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Nuevo León a nombre de la empresa inscrita, representante o personal que forme parte de la empresa, anexando la documentación en el sobre de propuesta técnica de la licitación.

GH 2020
S.A. de C.V.

GH2020

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

0000184

- Los costos del servicio deberán considerar:
 - Conductor o chofer por cada vehículo o camión de carga pesada, para lo cual se deberá presentar la documentación que compruebe que la empresa cuenta con el personal solicitado (SUA emitido por el IMSS); así como la documentación que compruebe que los operadores cuentan con licencia de conducir vigente; presentando dichos documentos en el sobre de propuesta técnica de la licitación.
 - Combustible e insumos (aceites, refacciones, entre otros) necesarios para la correcta operación de los vehículos o camiones de carga pesada, asegurando que durante su operación no existan paros laborales por falta de estos.
 - Costo por disposición final del material en cualquier escombrera autorizada por el estado de Nuevo León.
 - Permisos de circulación de cada vehículo o camión de carga pesada que se requiera en el municipio de SPGG y cualquier otro municipio que circule la unidad para la disposición final.
 - Maquinaria y operación de esta de tipo retroexcavadora para realizar los trabajos de carga en el área destinada para trasvase dentro de la demarcación territorial del municipio de SPGG, así como combustibles e insumos para la correcta operación.
- El área de trabajo del servicio solicitado contempla la demarcación territorial del municipio de San Pedro Garza García.
- El PARTICIPANTE debe manifestar que los vehículos o camiones de carga pesada a utilizar en el manejo de material, cumplen con la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2017, sobre peso y dimensiones máximos de autotransportes.
- Los vehículos o camiones de carga pesada que formen parte de la flotilla deberán tener en la parte delantera, lateral o posterior un número económico que los identifique, con medidas mínimas de 20cm x 20cm-veinte por veinte centímetros.
- En caso de ser necesario se solicitará el servicio de forma simultánea en varios puntos o zonas dentro del municipio.
- Cada uno de los vehículos o camiones de carga pesada a utilizar deberá estar equipada con una lona, para cubrir el material a transportar. Dicha lona deberá estar en óptimas condiciones, cubrir el área total de la superficie expuesta y ser ajustada correctamente para evitar que en el traslado se desprenda.
- Los trabajadores deberán tener un buen comportamiento hacia las áreas solicitantes, así como a la comunidad en general.
- Queda prohibido los equipos de sonido (bocinas, parlantes, etc.).
- El servicio solicitado deberá considerar que para la disposición final se encontrará con los siguientes materiales:
 - Escombro
 - Material vegetal
 - Tierra, lodos y rocas producto de desazolves
 - Producto de limpieza de drenajes pluviales
 - Y cualquier material producto de la operación y labores de recolección, habilitación, reconstrucción, mejoramiento, reparación y conservación de áreas municipales.

GH 2020
S.A. de C.V.

- Los materiales de desecho que la unidad requirente indique deberán ser llevados a una escombrera especializada en Reutilización, Reciclaje y Disposición Final de Residuo de Construcción y Demolición (RCD), tales como:
 - Materiales de excavación (suelos orgánicos, suelos no contaminados y materiales arcillosos, granulares y pétreos naturales contenidos en ellos, otros materiales no contaminados y no peligrosos contenidos en el suelo).
 - Concreto simple (bases hidráulicas, adocretos, bordillos, postes de cemento, morteros, concreto de elementos prefabricados, concreto de elementos estructurales y no estructurales sobrantes de concreto (sin elementos metálicos).
 - Concreto armado (elementos de concreto prefabricados y colados en sitio).
 - Concreto asfáltico (provenientes del proceso de escarificación y fresado de carpetas asfálticas).
 - Escombro (elementos mezclados, prefabricados y pétreos: piedra, block-tabique, mortero, adoquines, tubos de albañal, mampostería, tabiques, ladrillo, barrobloc, teja, cerámica, yeso y tablaroca).
 - Residuos metálicos (metales ferrosos como acero de refuerzo, elementos estructurales, laminas, gabinetes eléctricos, centro de carga, conduit galvanizado, etc.; metales no ferrosos como aluminio, cobre, etc.).
- Materiales que no se consideran en el servicio:
 - Residuos de servicio de salud.
 - Residuos tecnológicos.
 - Neumáticos usados.

Por medio de la presente declaro que los datos asentados y requeridos en la presente ficha técnica están previamente analizados en base al programa anual de compras. Así mismo, manifiesto que se consideró que los consumos requeridos son los indispensablemente necesarios para cumplir eficazmente con el tiempo establecido de contratación; pudiendo variar los descrito solo en caso de excepción que surgiese de una contingencia debidamente declarada por autoridad competente.

Atentamente

Adrián Mauricio Garza Martínez
Representante Legal
GH2020, S.A DE C.V

GH 2020
S.A. de C.V.

GH2020

3006001

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
Coordinación de Licitaciones, Concursos y Excepciones
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO SAIA-DA-CL-09/2025

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, SUMINISTRO DE INSUMOS ASFÁLTICOS Y SERVICIO DE BACHEO PARA EL MANTENIMIENTO DE VIALIDADES PARTIDA 1 Y SERVICIO DE CARGA, RETIRO, TRASLADO, MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DIVERSOS MATERIALES PARTIDA 2.

PROPUESTA ECONÓMICA
Punto I)

Monterrey, N.L. A 27 de febrero del 2025

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN.
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE LICITACIONES, CONCURSOS Y EXCEPCIONES
Presente. -

Por medio de la presente mostramos nuestra propuesta económica en pesos mexicanos, debidamente llenado cada campo solicitado y preparado en base al Anexo 2. "Propuesta Económica".

De igual manera, esta información se presenta en archivo.xls. electrónico en formato editable en un USB.

ANEXO 2
OFERTA ECONÓMICA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO SAIA-DA-CL-09/2025

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, SUMINISTRO DE INSUMOS ASFÁLTICOS Y SERVICIO DE BACHEO PARA EL MANTENIMIENTO DE VIALIDADES PARTIDA 1 Y SERVICIO DE CARGA, RETIRO, TRASLADO, MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DIVERSOS MATERIALES PARTIDA 2

PROPUESTA ECONÓMICA

PARTIDA 2

Servicio de carga, retiro, traslado, manejo y disposición final de diversos materiales

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ANUAL	Precio Unitario	Importe Total
Servicio de carga, retiro, traslado, manejo y disposición final de diversos materiales.	Servicio	2,630	\$ 5,800.00	\$ 15,254,000.00
			Subtotal	\$ 15,254,000.00
			I.V.A.	\$ 2,440,640.00
			Total	\$ 17,694,640.00

*COTIZACION EN PESOS MEXICANOS
IMPORTE TOTAL CON LETRA:

(Diez y siete millones seiscientos noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta pesos-00/100 m.n.)

Atentamente

Adrian Mauricio Garza Martinez
Representante Legal
GH2020, S.A de C.V.

Av. Casa Blanca No. 1010, Col. Casa Blanca, San Nicolas de los Garza, Nuevo León, C.P. 66475

GH 2020
S.A. de C.V.